

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 1980

Núm. 38

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 17

DELEGACION DE FUNCIONES
EN EL SECRETARIO GENERAL

A propuesta de mi autoridad, el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto su escrito número 29 de 9 del corriente, por el que solicita de este Ministerio la autorización prevenida en el artículo 7 del Reglamento provisional de Gobiernos Civiles, aprobado por Orden de 24 de julio de 1961, vigente por la Disposición Final Primera-Dos, del R. D. 2669/1977, de 15 de octubre, a efectos de poder delegar válidamente en el Secretario General de ese Gobierno Civil las atribuciones que se enumeran en el referido escrito:

ESTE MINISTERIO de conformidad con lo prevenido en los artículos 7 y 11 del Reglamento antes citado, y en el Decreto de 10 de octubre de 1958, así como en las Circulares de la Dirección General de Política Interior de 25 de febrero de 1963 y de esta Subsecretaría de 30 de diciembre de 1967, que lo aclara y desarrolla, ha tenido a bien acordar, autorizar a V. E. para que delegue en el Secretario General de ese Gobierno Civil las siguientes funciones:

- 1.^a—Autorizar las inserciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- 2.^a—Remitir a su destino los documentos presentados en el Gobierno Civil al amparo del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.^a—Visar las nóminas de haberes y gratificaciones de toda clase del personal del Gobierno Civil.

4.^a—Solicitar informes y antecedentes a los Organismos provinciales y locales cuando sean preceptivos para la tramitación de cualquier clase de expediente o vengan avalados por la práctica administrativa.

5.^a—Autorizar los festejos profanos con motivo de festividades locales, así como la instalación temporal de las atracciones de ferias.

6.^a—Autorizar los espectáculos públicos y, en general, aquellos actos deportivos y recreativos que precisen permiso gubernativo, pero no su denegación.

7.^a—Autorizar los espectáculos taurinos, pero no su denegación.

8.^a—Autorizar la apertura y traspaso de bares y establecimientos similares de pública concurrencia que requieran autorización gubernativa, pero no su denegación.

9.^a—Conceder los permisos de explotación de máquinas recreativas tipo A y B, previstos en el Reglamento Provisional de Máquinas Recreativas y de Azar de 3 de abril de 1979, así como acusar recibo de las comunicaciones previas a su instalación, pero no su denegación.

10.^a—Imponer multas cuya cuantía venga expresada de forma taxativa y concreta y en las de graduación discrecional hasta un límite de 3.000.

11.^a—Expedir los permisos para la adquisición y uso de explosivos, así como de los accesorios correspondientes, por consumidores eventuales.

12.^a—Tomar juramento a Guardas y Vigilantes Jurados.

13.^a—Ordenar el ingreso en establecimientos psiquiátricos, en caso de notoria urgencia, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

14.^a—Gestionar e impulsar la recaudación de las tasas y exacciones parafiscales reguladas en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, modificado por Real Decreto-Ley 26/1977, de 24 de marzo.

15.^a—Autorizar ante la Delegación Provincial de Hacienda el cobro de depósitos de multas gubernativas a disposición del Gobierno Civil”.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado y ordenado al efecto, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 13 de febrero de 1980.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Administración del “Boletín Oficial”

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, Giro Postal o Telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1980, entre las fechas de 10 de enero al 31 de marzo de 1980.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1980, da a entender que desea se-

guir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestre	600 Ptas.
Semestre	900 "
Año	1.200 "

León, a 12 de diciembre de 1979.—
El Interventor, Pedro Alonso Martínez.
5579

* * *

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona León, 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia: En uso de las facultades que me confieren los arts. 95,

100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin abonar los descubiertos, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerseles mediante lectura de la

providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia o reclamación económica administrativa en el de 15 días también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
Alvarez García Antonio	Ordoñ II, 3	T. Personal	1978	341
El mismo	Idem	Idem	1979	4.550
Alvarez Ramón Esteban	Tremor, 1	Idem	1978	1.000
Aragón Martínez Agustín	Virgen Blanca, 1	Idem	1979	10.055
Arias Alvarez Manuel	Pérez Galdós, 9	C. Beneficios	1978	4.600
Arizpesa, S. A.	Joaquín Costa, 1	Varios C. III	1979	3.000
El mismo	Idem	Idem	1979	3.000
Bilbao Arteta Antonio	Av. Madrid, 31	Idem	1979	6.000
El mismo	Idem	Idem	1979	6.000
Campos Robles Ma Luces	Obispo Panduro, 1	T. Personal	1978	1.039
Centro Est. Téc. Sanitarios	J. Antonio, 5	Varios C. III	1979	15.000
Centro Est. Téc. Sanitarios	José Antonio, 5	Varios C. III	1979	120.000
Coastur, S. A.	Gral. Sanjurjo, 4	Idem	1979	6.000
El mismo	Idem	Idem	1979	6.000
Coedero Delgado Froilán	Sanjurjo, 5	T. Personal	1979	34.560
Cia. Española Seguros, S. A.	C. Lorenzana, 1	Varios Cap.	1979	6.000
Díez Martínez Emilio	Ramón y Cajal, 2	C. Beneficios	1979	30.010
Díez Robles Venancio	Sanjurjo, 5	Varios C. III	1979	30.000
Fernández García Amparo	Cr. Circunvalac.	Idem	1979	6.000
Fernández Laiz Francisco	Paso, 8	Idem	1979	60.000
Fernández León José	Fdez. Ladreda, 72	J.ª P. Carreteras	1979	316
Franco Escudero Miguel An	Tremor, 1	T. Personal	1978	1.080
García Fontal José Luis	Idem	Idem	1978	1.200
González Díez Rufino	24 abril, 1	Varios C. III	1979	6.000
González López Visitación	R. Argentina, 6	Sanidad	1979	288
Herrero Aller Ana María	Gil y Carrasco, 2	T. Personal	1979	1.620
Hispavene, S. L.	Avda. Madrid, 25	Varios C. III	1979	6.000
MPI Cia. Inversiones	José Antonio, 13	Idem	1979	6.000
Pérez García Eneidino	San Mamés, 27	Idem	1979	3.000
Rejas Díez Josefina	José Antonio, 27	Idem	1979	12.000
Robledo Viruete José Luis	Gral. Sanjurjo, 5	Idem	1979	3.000
Robles Robles Aurora	San Lorenzo, 9	IRYDA	1979	19.584
Sabín Fernández César	Hosp. General	T. Personal	1979	2.077
Silices de Boñar	Santa Clara, 2	Tráf. Empresas	1978	15.895
Talleres Vial, S. L.	Cr. Zamora, Km. 8	Varios C. III	1979	6.000
Tierras y Caminos, S. A.	R. Argentina, 17	Idem	1979	12.000
Zara, S. A.	Batalla Clavijo, 25	Idem	1979	6.000

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León a uno de febrero de mil novecientos ochenta.—
El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

Don Ignacio Canseco Fuertes, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme determina el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales o voluntarios en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Texto Legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma.

y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETÍN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto

DEUDORES	Importe deuda tributaria
Término municipal: CIMANES DEL TEJAR	
Ejercicios 1978 y 1979	
<i>Concepto tributario: Rústica</i>	
Blanco Blanco, Miguel	648
García Velasco, Aurelia HM	1.195
<i>Concepto tributario: Urbana</i>	
Aceves García, César	280
Alcoba Fernández, Carmen	250
Alvarez Ordóñez, Alberto y Hm	405
Blanco Blanco, Miguel	115
Blanco Serrano, Serafina	75
Fernández Barrioluengo, Ho	70
Fernández Fernández, Felicitas	154
Fernández Fernández, Genara	100
Fernández Martínez, Serafín	40
Ferrero Barrioluengo, Agapito	260
Ferrero Fernández, Eladio	225
García Fernández, Gregoria	225
García Mnez., M. Concepción y 2	80
González Fernández, Saturnina	60
Martínez González, Magina	225
Martínez Martínez, Bautista	110
Quintanilla Marcos, Isidro	225
Rollán Fernández, Juan	130
Suárez García, Felicitas	286
<i>Concepto tributario: L. Fiscal</i>	
Blanco Blanco, Miguel	9.913

DEUDORES	Importe deuda tributaria
Blanco Blanco, Miguel y 1	9.559
Fernández Alcoba, Angel	787
Ferrero Barrioluengo, Agapito	805
Ferrero Ferrero, Agapito	138
Ferrero Franco, Avelino	660
Lastra García, Francisco	1.708
Martínez García, Santiago	660
Martínez Lozano, Luis Miguel	1.291
<i>Concepto tributario: Seguridad Social</i>	
Blanco Blanco, Miguel	2.806
Blanco Blanco, Pedro	1.671
Díez Prieto, Bernardo	3.006
Díez Suárez, José	805
Fernández Badeso, Benito	6.542
Fernández González, Donato	4.609
Fernández González, Raimunda	1.005
Ferrero Ferrero, Encarnación	1.207
Fuertes Arias, Isabel	735
García Alcoba, Aurelio	1.068
García Fernández, Antonio	869
García González, Jesús	802
García Sevillano, María	3.072
García Velasco, Aurelia HM	4.140
Gómez González, Agustín	736
González Fernández, Francisco	4.704
González Pérez, Francisco	1.003
Martínez Arias, Severiano	3.156
Martínez Díez, Manuel	2.003
Martínez Ferrero, Guillermo	1.136
Martínez Lanero, José	1.204
Palomo Fdez., Visitación Hm	1.605
Suárez Sánchez, Gabriel	3.600
Suárez Sánchez, Gumersindo	2.275
Valle González, Esther HM	1.671

Término municipal:

CUADROS

Ejercicios 1978 y 1979

Concepto tributario: Rústica

Fernández González, Ofelia	681
García Arias, Isidro	751
García García, Isidro	2.553
García García, José y 1	791
García García, Juan y 1	792
García García, Maximina	803
García Rodríguez, Tomás	705
González Marcos, Restituto Hr	1.080

Concepto tributario: Urbana

Arias Fernández, Isaac	175
Cadenas Fernández, Luciano	810
Coto Argüelles, Corsino	183
Díez Fernández, José	60
Duarte Machín, Consolación	360
Fernández Alvarez, Felisa	365
Fernández González, Fernando	120
Fernández González, Germán	232
Flecha González, Antonio	1.231
Gancedo, Genara	234
García Alvarez, Honorio	200
García Alvarez, M. Angeles	190
García Fernández, Antonio	228
García Fernández, Gloria y 3	160
García Fernández, Higinio	234
García Fernández, M. Angela	499
García García, Agustín	917
García García, Doración	105
García García, Eduardo	94
García García, Herminio	210
García García, Idelfonso	65
García García, Isidro	615

DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda tributaria
Fernández García, Lino y 5	148	Término municipal: VILLAMANIN		González González, Manuel 3	3.674
González González, Natividad	395	Ejercicios 1978 y 1979		González Grrez., Dolores Hm.	4.074
González Grande, Ciriaco	1.593	<i>Concepto tributario: Rústica</i>		González Gutiérrez, Luzdivina	1.269
Junta Vecinal	257	Arias Alonso, Tomás	710	González Prieto, José	1.138
Llanos Fernández, Manuela	71	Bayón González, Josefa	750	González Suárez, Bernardo	2.471
Llanos Martínez, Miguel	113	Díez Alonso, Lorenzo	2.355	Grrez. Orejas, Adela y 2 Hm.	736
Martínez Aller, José	750	Fernández de la Riva, Alfredo y otro	825	Gutiérrez Orejas, Adela	802
Martínez Olivera, Segifredo	1.847	Fernández Vega, Manuel Mn.	854	Martínez Rodríguez, Ramón	1.870
Muñiz Alvarez, Belisario	498	González González, Manuel 3	820	Ordóñez Gabela, Laureano	869
Suárez Gordón, Gumersindo	315	Glez. Gutiérrez, Dolores Hm.	931	Prieto Cañón, Filomena	6.143
<i>Concepto tributario: L. Fiscal</i>		Prieto Cañón, Filomena	1.234	Quintana Bañón, Vicente	1.472
Cueto Acebo, Domingo	7.966	Sucesores Cd S Cellania	4.810	Rodríguez Bayón, María	802
García González, Antonio M.	660	<i>Concepto tributario: Urbana</i>		Rodríguez González, Laudina	869
García Suárez, Froilán	971	Alonso Alonso, Máximo	62	Rodríguez González, Rosa	4.008
Gómez García, José Manuel	3.643	Alvarez Gutiérrez, Genero	280	Rodríguez Gutiérrez, Higinio	1.938
Juárez García, Luis	2.601	Alvarez Viñuela, Inocenci	212	Suárez Glez., José-Antonio	2.605
Juárez Llanos, Olegario	1.372	Andeón Cabada, Manuel	190	Suárez Suárez, Angel	804
Llanos Suárez, José	2.646	Bayón Fernández, María	175	Sucesores Cd S Cellania	47.311
Martínez Aller, José	1.608	Cabeza Colunga, Benif y 2	900	Viñuela Gutiérrez, Baudilio	1.204
Sierra Morán, Daniel	660	Cañón Barrios, Rosario	78	León, 23 de enero de 1980.—El Re-	
Sierra Rodríguez, Guillermo	660	Cañón Gutiérrez, Germán y 2	338	caudador Auxiliar, Ignacio Canseco	
Sierra Rguez., Luis Alberto	679	Calarraga González, Aurelio	309	Fuertes.—V.º B.º: El Jefe del Servi-	
<i>Concepto tributario: Seguridad Social</i>		Castañón Castañón, Caroli	56	cio, Aurelio Villán Cantero. 400	
Alvarez Blanco, Marcela	2.036	Castañón, José R.	139	Delegación Provincial del Ministerio	
Alvarez García, Amelia	1.207	Castañón López, M. Angeles	193	de Industria y Energía de León	
Aller Fernández, Honorio	5.876	Cava Bayón, Josefa Aureli	642	SECCION DE MINAS	
Aller García, Francisco	5.896	Díez Alonso, Antonio	139	La Delegación Provincial del Mi-	
Fernández Díez, Candelas	2.071	Díez Alonso, Lorenzo	3.950	nisterio de Industria y Energía de	
Fernández García, Agustina	1.605	Estrada Glez., Isolina más 1	2.605	León hace saber que ha sido cance-	
Fdez. Quintas, María-Carmen	935	Fernández Alvarez, Evaristo	75	lada la solicitud del siguiente permi-	
Fernández Vega, Justo	1.736	García García, Genaro	105	so de investigación:	
García Díez, Asunción	2.204	González Bayón, Aurora	103	Número: 13.712.	
García Estrada, Inocencio	1.337	González Blanco, Fernando y 3	657	Nombre: Los Barrios.	
García García, Paulino	1.268	González González, María	52	Mineral: Wolframio y todas las sus-	
García García, Piedad	804	González Rodríguez, Dionisio	108	tancias de la Sección C.	
García Suárez, Cándido	2.206	González Viñuela, Cándida	624	Superficie: 128 cuadrículas.	
Getino, Gabriel Hrs.	3.473	Gutiérrez González, Lucinio	161	Términos municipales: Ponferrada,	
González García, Nazario	1.005	Gutiérrez Roca, Pedro	67	Molinaseca, Los Barrios de Salas.	
Juárez Gordón, Gumersindo	4.143	Martínez Morán, Manuel y 1	134	Petitionario: Prospecciones Geoló-	
Llanos Gutiérrez, Adela	1.340	Paredes Morillo, Francisco	447	gicas Mineras, S.A.	
Llanos Suárez, José Antonio	3.340	Prieto Cañón, Filomena	198	Fecha de cancelación: 16 de julio	
Mallo Llana, Benjamín	11.218	Rodríguez, Guillermo	191	de 1979.	
Rufino Muñiz, García	1.402	Rodríguez Rodríguez, Juli	115	Lo que se hace público para gene-	
Robles García, Otilia	1.068	Suárez Alvarez, José	2.856	ral conocimiento.	
Sierra Alvarez, Filadelfo	5.542	Tascón Rodríguez, Anastas	127	León, 21 de enero de 1980.—El De-	
Sierra Barazón, Adonina	1.806	Viñuela Rodríguez, Baudilio	105	legado Provincial, Miguel Casanueva	
Término municipal: VALDESAMARIO		<i>Concepto tributario: L. Fiscal</i>		Viedma. 616	
Ejercicios 1978 y 1979		Cañón García, Juan Antonio	5.152	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	
<i>Concepto tributario: Rústica</i>		Dopazo González, Emilio	310	Dirección General de Obras Hidráulicas	
Fidalgo Blanco, Juan	2.100	García García, Gabriel	1.911	Comisaría de Aguas del Duero	
Iglesia de Ponjos	1.060	González García, Feliciano	5.170	RESOLUCION	
Minguez Díez, José	1.160	Grrez. Alonso, Visitación	825	Examinado el expediente incoado a	
<i>Concepto tributario: Urbana</i>		Muñoz Viñuela, Eulogio Ant.	8.628	instancia de D. Fernando Carreño San	
Alvarez Babanal, Felipe	67	Rodríguez Blanco, Severino	1.290	Martín, con domicilio en calle Astorga,	
González Bardón, Herminia	65	<i>Concepto tributario: Seguridad Social</i>		n.º 8, 4.º, D, León, en solicitud de con-	
Rabanal Rabanal, Felipe	58	Alonso Rodríguez, Leoncio Hr.	1.805	cesión de un aprovechamiento de 4.000	
<i>Concepto tributario: Seguridad Social</i>		Alvarez Bayón, José Hm.	2.136	l./seg. de aguas derivadas del río Esla,	
Díez González, Celestino	4.423	Arias Alonso, Tomás	2.814	en término municipal de Villaturiel	
Fidalgo Blanco, Juan	10.824	Bayón González, Josefa	3.607	(León), con destino a una piscifactoría.	
García Díez, Pilar	3.406	Cañón Martínez, Manuel	935	Durante el período concursal de pro-	
García Manzanedo, Victori	2.673	Cañón Martínez, Santiago	2.538	yectos, solamente se ha presentado el del	
Iglesia de Ponjos	4.474	Díez Alonso, Lorenzo	9.948	petitionario.	
Minguez Díez, José	6.147	Fdez. de la Riva, Alfredo	3.873	En el trámite de información pública,	
Porrás Melcón, Francisco	1.605	Fernández Vega, Avelino	1.736	no se ha presentado reclamación alguna.	
Porrás Melcón, José	4.608	Fernández Vega, Manuel Mn.	4.275		
Rabanal Díez, Oliva	938	García Sotorrio, Julia	3.095		
Rodríguez Alvarez, Melchora	2.603	Glez. García, Feliciano Hm.	869		

En consecuencia y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a D. Fernando Carreño San Martín autorización para derivar un caudal total máximo de 4.000 l./seg. del río Esla, en término municipal de Villaturiel (León), con destino a una piscifactoría.

En el caso de circular por el río Esla (inmediatamente aguas arriba del azud de toma), un caudal igual o menor de 4.000 l./seg., sólo podrán derivar el que no conlleve un peligro para la riqueza ictícola del río.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por los Ingenieros de Caminos, D. Carlos y D. José Luis Casaseca Benítez y el Ingeniero de Montes, D. José Félix Lezcano León, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 39.397.916 ptas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

En el canal de entrada se dispondrá de una escala acotada que permita conocer en todo momento el agua circulante por el caudal de toma. Si fuera preciso se pondrá en el azud un paso para peces, en los canales de entrada y salida de las aguas se dispondrán rejillas que impidan el paso de las especies féticas del río o la fuga de las existentes en la piscifactoría.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—El concesionario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna como consecuencia de la falta del caudal necesario para su aprovechamiento que pueda producirse en el río Esla, a causa de cualesquiera aprovechamiento para abastecimiento o para riego que pueda autorizarse en lo sucesivo por el M.O.P.U. o por la Comisaría de Aguas del Duero, ni como consecuencia del de cualesquiera obra que pueda ser realizada para abastecimiento o riego por la Confederación H. del Duero.

Quinta.—La inspección de las obras e instalaciones tanto durante la construcción, como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto

número 140, de 4 de febrero de 1960, debiéndose dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno las instalaciones y lugares del vertido debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se solicite. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de rendimiento y resistencia realizadas y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación en tanto no sea aprobada el acta por la Comisaría de Aguas del Duero.

Sexta.—Queda prohibido el vertido al cauce público de aguas residuales que por sus condiciones físicas, composición química o elementos microbianos o bacteriológicos que contengan, puedan resultar nocivas para la salud pública o perjudiciales para el medio, la fauna dulceacuícola o los aprovechamientos inferiores.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho a imponer a costa del concesionario el establecimiento de un sistema de depuración si se comprobase que existe polución en las aguas vertidas, previa la aprobación del oportuno proyecto, suscrito por Facultativo competente, quedando obligado el mismo al cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia en las disposiciones vigentes.

Octava.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies y las de su Reglamento de aplicación.

Novena.—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, que sean parte de las obras que se aprueban siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros, a los aprovechamientos inferiores, así como a la fauna acuícola, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Décima.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Duodécima.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en época de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretenda y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Decimotercera.—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y de los aprovechamientos preexistentes, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Decimocuarta.—Las aguas cuyo aprovechamiento de autoriza, se utilizarán exclusivamente en los usos indicados, quedando prohibido su empleo en usos distintos, así como su enajenación, cesión o venta, con independencia del fin a que se destina.

Decimoquinta.—El concesionario conservará las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Duero, quien las autorizará, si procede, previas las correspondientes comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Decimosexta.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social o fiscal. Para la comercialización de las truchas se atenderá las indicaciones que sobre el particular dicte la Jefatura Provincial de Sanidad de León.

Decimoséptima.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies y las de su Reglamento de aplicación.

Decimoctava.—El concesionario queda obligado al pago del canon establecido o que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente aprovechada realizadas por el Estado.

Decimonovena.—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras

en zonas de servidumbre de carreteras, vías pecuarias, canales del Estado o ferrocarriles, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Vigésima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y concesión y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la misma según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 28 de enero de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

520 Núm. 242.—5.700 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villagatón

Don Eladio García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villagatón (León).

Hago saber: Que por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de cambio de calificación jurídica de los bienes de carácter de servicio público de este Municipio denominados Casa Consistorial, vieja, sita en calle de La Torre del pueblo de Villagatón, en estado ruinoso y que desde hace varios años no presta ningún servicio, ni es susceptible de que pueda mejorarse, para su conversión en bienes de propios.

Lo que para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente se hace público, participando a todos los interesados legítimos que pueden presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del día

siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "BOLETIN OFICIAL de la provincia".

En Villagatón, a 6 de febrero de 1980.—El Alcalde, Eladio García Pérez. 629

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1980, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente a los actos relacionados con el alistamiento y declaración de soldados, que tendrán lugar los días que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar. Día 9 de marzo.

Ardón

Día 9 de marzo.

Chamorro López, Javier, nacido en Cillanueva el 23 de marzo de 1961, hijo de Elic y de Celia. 663

Fabero

Día 9 de marzo.

—José Cadenas García, nacido en Fabero, el día 24 de diciembre de 1960, hijo de Pedro y Anuncia.

—Carlos Cadenas Ramón, nacido en Fabero, el día 6 de febrero de 1961, hijo de Manuel y Máxima.

—Andrés Campo García, nacido en Otero de Naragantes, el día 27 de febrero de 1961, hijo de Jovito y María Aurea.

—Manuel Cano Gómez, nacido en Fabero, el día 29 de octubre de 1960, hijo de Agustín y Lucrecia.

—Francisco Cuesta Díez, nacido en Fabero, el día 6 de febrero de 1961, hijo de Felipe y Emilia.

—Marino Díaz Frey, nacido en Fabero, el día 7 de marzo de 1961, hijo de José y Sagrario.

—José Domínguez Ramón, nacido en Fabero, el día 29 de agosto de 1961, hijo de José y Marta.

—Miguel Fernández Balonga, nacido en Fabero, el día 4 de septiembre de 1960, hijo de Alfredo y Emérita.

—José Fernández Martínez, nacido en Fabero, el día 15 de septiembre de 1960, hijo de Manuel y Manuela.

—Ángel Ferrín Núñez, nacido en Otero de Naragantes, el día 14 de marzo de 1961, hijo de Antonio y Celsa.

—Roberto Frey López, nacido en Fabero, el día 13 de enero de 1961, hijo de Policarpo y Josefa.

—José García Losada, nacido en Lillo del Bierzo, el día 1 de julio de 1961, hijo de Manuel y Manuela.

—Baldomero González García, nacido en Fabero, el día 27 de febrero de 1961, hijo de Manuel y Petra.

—José Linares Ramón, nacido en Bárcena de la Abadía, el día 2 de

agosto de 1961, hijo de José y Fermina.

—Agustín López Álvarez, nacido en Lillo del Bierzo, el día 27 de marzo de 1961, hijo de Manuel y Obdulia.

—José López Méndez, nacido en Lillo del Bierzo, el día 30 de septiembre de 1960, hijo de Segundo y Josefa.

—Ignacio Márquez Vieira, nacido en Fabero, el día 17 de diciembre de 1960, hijo de Manuel y Juana.

—José Pájaro Ramón, nacido en Fabero, el día 5 de abril de 1961, hijo de Manuel-María y Clara.

—Antonio Pereira Teijelo, nacido en Fabero, el día 16 de diciembre de 1960, hijo de Benjamín y Pura.

—Miguel Pérez Álvarez, nacido en Fabero, el día 9 de abril de 1961, hijo de Eladio y Edelmira.

—Juan Pérez Morillas, nacido en Fabero, el día 10 de diciembre de 1960, hijo de Francisco y Pilar.

—Hilario Ramón García, nacido en Bárcena de la Abadía, el día 16 de junio de 1961, hijo de Hilario y Olimpia.

—Manuel Rial Iglesias, nacido en Fabero, el día 26 de diciembre de 1960, hijo de Verísimo-A. y Elvira.

—José Rodríguez Abella, nacido en Fabero, el día 23 de febrero de 1961, hijo de José y Anuncia.

—Juan Rodríguez Fernández, nacido en Fabero, el día 13 de abril de 1961, hijo de Juan-Antonio y Severiana.

—Victoriano Vieira López, nacido en Otero de Naragantes, el día 16 de julio de 1960, hijo de Isaac y María.

—Fernando Vieira Nogueiras, nacido en Fabero, el día 20 de agosto de 1960, hijo de Fernando y Consuelo.

—Fernando Vila Filgueira, nacido en Fabero, el día 31 de diciembre de 1960, hijo de Misael y María Segunda. 675

Administración de Justicia

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.457/79, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a dos de febrero de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.457/79, seguidos en virtud de denuncia de Tomasa Fernández García, contra Santiago Vicente Valbuena, sobre amenazas e insultos; y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado, Santiago Vicente Valbuena, de la falta que se le imputaba en el presente juicio, con expresa declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles. Firmado y Rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Tomasa Fernández García, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a dos de febrero de mil novecientos ochenta.—Francisco Miguel García Zurdo. 602

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 855/79, de este Juzgado, recayó la siguiente tasación de costas.

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Decreto 1.035/59 de Tasas Judiciales	
Derechos de registro D.C. 11.ª	20
Tramitación juicio y preliminares, art. 28	115
Despachos expedidos y cumplimentados, D.C. 6.ª	375
Ejecución, art. 29	30
Pólizas Mutualidad Judicial	180
Reintegro juicio y posteriores calculados	200
Multa impuesta a Mario Rodríguez Mon	3.000
Total s. e. u. o.	3.920

Importa la presente tasación de costas las figuradas tres mil novecientos veinte pesetas, correspondiendo su pago al condenado Mario Rodríguez Mon, cuyo domicilio se desconoce, por si le interesase la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas, en término de tres días.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en León, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta.—Francisco Miguel García Zurdo.

603 Núm. 236.—820 ptas.

**

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.325 de 1979, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticinco del mes de febrero de mil novecientos ochenta, a las 11 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al señor Fiscal y a las

partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al lesionado José Francisco Martínez del Río, y a su representante legal, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a uno de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario, (ilegible). 640

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada
Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 907/73, por hurto de una sortija, por parte de Abel Blanco y Nicanor Marqués, se cita a Nieves González Sierra, hoy en ignorado paradero, para que el día veintidós de febrero 1980, a las diez treinta horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 4 de febrero de 1980.—El Secretario (Ilegible). 679

**

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 471/79, por lesiones y apropiación indebida, se cita a Manuel Angel Rodríguez Casavieja y su esposa Antonia Teresa González Larralde, hoy en ignorado paradero, para que el día veintidós de febrero de 1980, a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 4 de febrero de 1980.—El Secretario (Ilegible). 680

**

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 661/79, por malos

tratos, por parte de Baldomero Guerra López a su esposa Carmen Díaz García, se cita a Baldomero Guerra López, hoy en ignorado paradero, para que el día veintidós de febrero de 1980, a las diez y cinco horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/ Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 4 de febrero de 1980.—El Secretario (Ilegible). 681

Juzgado de Distrito
número uno de Burgos
Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 106/79 sobre imprudencia, lesiones, daños y amenazas, en los que aparece como presunto inculpado Antonio Manuel Andrés Blanco, cuyo último domicilio lo tuvo en León, calle Cardiles, número 3-3.º, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dicho inculpado Antonio Manuel Andrés Blanco para que el día siete del mes de marzo y hora de las doce cincuenta, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado de Distrito número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en cuanto al inculpado Antonio Manuel Andrés Blanco, y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente que firmo en Burgos, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil. 608

Anuncio particular

Cámara Agraria Local
Cuadros

El día 25 de febrero, a las 12 de la mañana, en el domicilio social de la Cámara Agraria Local de Cuadros, se subastarán por segunda vez, 247,16 hectáreas de pastos sobrantes de la localidad de Lorenzana.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Cámara Agraria Local de Cuadros, a disposición de quienes deseen examinarle.

Es requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta, la presentación de la Cartilla de ganadero.

Cuadros, 11 de febrero de 1980.—El Presidente de la Cámara Agraria Local de Cuadros, Ovidio Castro González.

686 Núm. 247.—380 ptas.